



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00504
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	YOHANA CARDOZO CADENA
DEMANDADO:	JAIME VARGAS PÉREZ

Con relación al memorial allegado el 29 de febrero hogaño mediante el cual el defensor allegó la notificación al demandado, no se tiene en cuenta, por cuanto no fue realizada en debida forma.

Sin embargo, de acuerdo al escrito allegado a este despacho el 06 de marzo hogaño, contentivo de contestación y excepciones de mérito, se tiene al demandado JAIME VARGAS PÉREZ, notificado por conducta concluyente dentro del presente proceso, de acuerdo al artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría, contabilícense los términos de rigor y téngase en cuenta que ya se contestó la misma, proponiendo excepciones.

Reconocer personería jurídica al abogado CARLOS ANDRES SARMIENTO NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.199.659 y T.P. 257.175 del C.S.J. para que actúe dentro del presente proceso conforme las facultades otorgadas en el poder conferido.

Se comparte el link del expediente para lo requerido por las partes en el presente proceso [2023-00504](#)

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

E.C.